



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060230535

Fecha: 06/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL  
S2018060223962 DEL 7 DE MAYO DEL 2018 QUE AUTORIZA EL PAGO DE UN  
RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS  
MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO  
CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2018**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante los Decretos Nacionales 316(art. 3), 317(art. 5) y 319(art. 4) todas del 19 de febrero del 2018, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media, (que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y Etnoeducadores), en los cuales establecen una asignación adicional para directivos docentes por cantidad de jornadas y jornada única, de acuerdo al número de estudiantes registrados en el SIMAT en dichas jornadas de la siguiente forma:

*"El rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual así:*

- a. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%*
- b. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%*
- c. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%*
- d. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%*

*Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.*

**PARÁGRAFO.** *El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca"*

Mediante la Resolución S 2018060223962 del 7 de mayo del 2018 expedida por el Secretario de Educación, se autoriza el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos

para la vigencia 2018, donde la determinación de las jornadas, en las que efectivamente se desarrollan las actividades escolares y la cantidad de estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales, se realizó mediante el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT– utilizando el archivo Anexo 6A con corte al 1 de mayo del 2018.

Atendiendo el artículo 85 de la ley 115 de 1994 que define el número de jornadas existentes, la estimación de los estudiantes matriculados por cada institución educativa no incluyó los estudiantes matriculados en las jornadas Sabatino-dominical y Única, sin embargo en el caso de esta última, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1753 de 2015 que establece como ideal en la prestación del servicio educativo, la implementación de la jornada Única, es necesario modificar esta metodología de cálculo para incluir los estudiantes registrados en esta jornada y brindar las condiciones adecuadas para su desarrollo en la entidad territorial.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución S 2018060223962 del 7 de mayo del 2018, en aras de incluir los estudiante matriculados en jornada única.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución S 2018060223962, al aplicar el cambio en la metodología, teniendo en cuenta los estudiantes registrados en jornada única en la determinación de los estudiantes matriculados en cada Institución educativa, es necesario ajustar el porcentaje publicado de los establecimientos educativos que a continuación se enuncian por el nuevo valor publicado en la presente Resolución.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS  
(Fuente: SIMAT Anexos 6A y 5A con corte al 01/05/2018, listado Rectores Nomina reporte 06/04/2018)

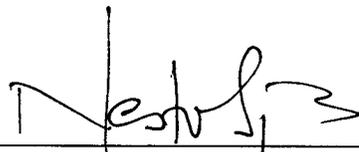
MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULA	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS ESTIMADO
AMALFI	105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	1.162	Completa Mañana Tarde Única	2	25%
GIRARDOTA	105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	1.101	Completa Mañana Tarde Nocturna Única	3	30%
TÁMESIS	105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	1.025	Completa Nocturna Única	2	25%
URAMITA	105842000382	I. E. SAN JOSE	1.274	Completa Nocturna Única	2	25%
VIGÍA DEL FUERTE	105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	1.210	Mañana Tarde Nocturna Única	3	30%

**ARTÍCULO 2:** El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los Decretos 316, 317 y 319, del 19 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero del 2018.

**ARTÍCULO 4.** El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Preparó:  Héctor Mauricio Romero Profesional universitario	Revisó:  Teresita Aguilar García Dirección Jurídica Revisó.	Aprobó:  Gustavo Alveiro Jaramillo Franco Subsecretario de Planeación	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Leina Subsecretaria Administrativa	Aprobó:  Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera
--	---	---	--	--